Por el presente Certifico: Que en el rollo de apelación nº 494/2011 ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal:

"Sentencia Nº 408 Ilmos. Sres. Presidente D. Mateo Ramón Homar, D. Santiago Oliver Barcelo, Dª. Convadonga Sola Ruiz. En Palma de Mallorca a, catorce de diciembre de dos mil once. Visto en grado de apelación ante esta sección 005, de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, los autos de Procedimiento Ordinario nº 761/2005, procedentes del Juzgado de Primera Instancia N. 18 de Palma de Mallorca, a los que ha correspondido el rollo Recurso de Apelación (LECN) nº 494/2011, en los que aparece como parte actora apelante, la C.P. Edificio C/Pere Ripoll i Palou 59-61 de Palma, representada por el Procurador de los Tribunales, Sr. Francisco Tortella Tugores, asistido por el Letrado Dª Silvia Bonnin Femeninas; y como parte demandada apelada, D. José Ferragut Canals, representado por el Procurador Sr. Antonio Ferragut Cabanellas y asistido por el Letrado D. Antonio Cabanellas Escalas; D. Francisco Javier Pérez Mellado, representado por la Procuradora de los tribunales, Sra. Cristina Sampol Schenk y asistido por el Letrado D. José Binimelis Vidal; y la entidad Construcciones Almez S.A. declarada en rebeldía procesal. Es Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Mateo Ramón Homar…. Antecedentes de Hecho…. Fundamentos de Derecho… Fallo: 1) Estimar Parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto por el Procurador D. Francisco Tortella Tugores, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de la Calle Pere Ripoll i Palou nº 59-61 de Palma, contra la sentencia de fecha 20 de diciembre de 2.010, dictada por el Istmo. Sr. Magistrado Juez el Juzgado de PrimeraInstancia nº 18 de Palma, en los autos Juicio Ordinario, de los que trae causa el presente Rollo. 2) Debemos revocar parcialmente dicha resolución, y en su lugar 3) Estimar Parcialmente la demanda interpuesta por el referido Procurador en el nombre y representación citados contra la entidad Construcciones Almez SA y D. Francisco Javier Pérez Mellado, y condenar: A) A la entidad Construcciones Almez SA a la reparación del defecto de construcción expuesto como número 2) en la fundamentación de esta sentencia y en el peritaje judicial. B) Solidariamente a la entidad Construcciones Almez SA y a D. Francisco Javier Pérez Mellado a l reparación del defecto de construcción expuesto como número 4) en la fundamentación de esta sentencia y en el peritaje judicial. C) Desestimar íntegramente la demanda contra D. José Ferragut Canals, a quien se absuelve de los pedimentos de esta demanda, y a los restantes codemandados en cuanto a los defectos no reseñados en los apartados anteriores de este fallo. D) No se efectúa expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Procédase a la devolución del depósito constituido para recurrir a dicha parte apelante. Así por est nuestra sentencia de la que se llevará certificación al Rollo de Sala, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos….Siguen firmas y publicación.

Y para que conste y remitir al Molt Honorable Sr. President de la Comunitat Autónoma para su inserción en el B.O. de la misma a fin de que sirva de notificación en forma a la parte apelada declarada en rebeldía procesal Construcciones Almez, S.A."

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original de la resolución a la que me remito y para que conste, expido el presente en Palma de Mallorca, a quince de Diciembre de dos mil once.

La Secretaria Judicial (Ilegible)

— o —

Juzgado de Instrucción nº 8 de Palma de Mallorca

Num. 1531

N.I.G: 07040 43 2 2011 0213127
Juicio de Faltas 0000975 /2011
Delito/Falta: Hurto
Contra: Mariana Nikolava
Abogado: Gonzalo Llambias Ribot

Don Jesús Macein Rodero Secretario del Juzgado de Instrucción Ocho de Palma de Mallorca, Doy Fe y Testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 975/11 se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:Procedimiento: Juicio de Faltas 0000975 /2011

Sentencia Nº 2

En Palma de Mallorca a once de Enero de dos mil doce.

D./Dña. Victoria Pelufo Enguix, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 0000975 /2011 seguida por una Falta de Hurto contra Mariana Nikolava habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por Dª Pilar Dorrego y por denuncia de Jamielee Hyland

Fallo

Absuelvo a Mariana Nikolava, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Illes Balears en el plazo de Cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y surta sus efectos pertinentes de notificación a Jamiele Hyland, y a Mariana Nikolova actualmente en ignorado paradero extiendo y libro el presente en Palma de Mallorca a 1 de Enero de 2012.

El Secretario Judicial (ilegible)

— o —

Num. 1532

N.I.G: 07040 43 2 2011 0191677
Juicio de Faltas 0000605 /2011
Delito/Falta: Estafa
Denunciante/Querellante: M. Carmen López Izquierdo

Don Jesús Macein Rodero Secretario del Juzgado de Instrucción Ocho de Palma de Mallorca, Doy Fe y Testimonio: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el número 605/2011 se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:Procedimiento: Juicio de Faltas 0000605 /2011

Sentencia Nº 13

En Palma de Mallorca a catorce de Enero de dos mil doce.

D./Dña. Victoria Pelufo Enguix, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 0000605 /2011 seguida por una Falta de Estafa contra Carmen López Izquierdo habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por Dª Pilar Dorrego y por denuncia de María Gómez Martínez

Fallo

Absuelvo a Carmen López Izquierdo con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Illes Balears en el plazo de Cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y surta sus efectos pertinentes de notificación de Sentencia a María del Carmen López Izquierdo actualmente en ignorado paradero extiendo y libro el presente en Palma de Mallorca a 17 de Enero de dos mil doce.

El Secretario Judicial (ilegible)

— o —

Num. 1533

N.I.G: 07040 43 2 2011 0219368
Juicio de Faltas 0000768 /2011
Delito/Falta: Falta de Hurto

D/Dª Jesús Macein Rodero Secretario del Jdo. de Instrucción N. 8 de Palma de Mallorca.

Por el presente Hago Constar: Que en los autos de Juicio de Faltas nº 0000768 /2011 ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Palma de Mallorca a cinco de Diciembre de dos mil once.

D./Dña. Victoria Pelufo Enguix, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 0000768 /2011, seguida por una Falta de Hurto contra Eulalia Navas Salguero habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por Miguel Nuevo y por denuncia de Jennifer Mattie Rustage.

Fallo: Absuelvo a Eulalia Navas Salguero, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Illes Balears en el plazo de Cinco días desde su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación a Eulalia Navas Salguero, extiendo y firmo el presente testimonio en Palma de Mallorca a diecisiete de Enero de dos mil doce.

El/La Secretario Judicial (ilegible)

— o —

Num. 1534

N.I.G: 07040 43 2 2011 0213147
Juicio de Faltas 0000674 /2011
Delito/Falta: Falta de Hurto

Denunciate/Querellante: Jannika Gerber
Contra: Gonzalo Fernandez Santiago

Don Jesús Macein Rodero Secretario del Juzgado de Instrucción Ocho de Palma de Mallorca, Doy Fe y Testimonio, que en el procedimiento arriba indicado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Sentencia 10

En Palma de Mallorca a trece de Enero de dos mil doce.

D./Dña. Victoria Pelufo Enguix, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 0000674 /2011, seguida por una Falta de Hurto contra Gonzalo Fernández Santiago habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por Dª Pilar Dorrego y por denuncia de la Policía Local de Llucmajor cp nº A270062 y a270080

Fallo

Condeno a Gonzalo Fernández Santiago, como autor responsable de ellos de una Falta de Hurto a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y al pago de las costas.

La presente resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en legal forma a Jannika Gerber ya González Fernández Santiago actualmente en ignorado paradero extiendo y libro el presente en Palma de Mallorca a 17 de Enero de dos mil doce.

El Secretario Judicial (ilegible)

— o —

Num. 1535

N.I.G: 07040 43 2 2011 0227342
Juicio de Faltas 0000985 /2011
Delito/Falta: Resistencia/Grave Desobediencia a Autoridad/Agente
Contra: Jurgen Ludwig Peter Mayer
Abogado: Pedro Bonet Taberner

Don Jesús Macein Rodero Secretario del Juzgado de Instrucción Ocho de Palma de Mallorca, Doy Fe y Testimonio: Que en los autos arriba indicados se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 7

En Palma de Mallorca a once de enero de dos mil doce.

D./Dña. Victoria Pelufo Enguix, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 0000985 /2011, seguida por una Falta de Desobediencia a Agente contra Jurgen Ludwig Peter Mayer habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por Dª Pilar Dorrego y por denuncia de los agentes de la Policía Local de Llucmajor nº A 270075 y A

Fallo

Condeno a Jurgen Ludwig Peter Mayer, como autor responsable de una falta de Resistencia/Grave desobediencia a Autoridad/Agente a la pena de 60 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con resposabilidad personal subsidiaria en caso de impago: y al pago de lascostas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Illes Balears en el plazo de Cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y surta sus efectos pertinentes de notificación de Sentencia a Jürgen Ludwig Peter Mayer actualmente en ignorado paradero extiendo y libro el presente en Palma de Mallorca a 11 de Enero de dos mil doce.

El Secretario Judicial (ilegible)

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Palma de Mallorca

Num. 1656

N.I.G.: 07040 42 1 2011 0015423
Procedimiento: Juicio Verbal 0000891/2011
Sobre Otra Materias
De D/ña. Banco Santander SA
Procurador/a José Campins Pou
Abogado/a Sr/a. Raquel Felez Díaz
Contra D/ña. Marco Aguilar Guerra

D./Dª. Asunción Jauralde Pou, Secretario/a Judicial, del JDO. Primera Instancia N. 2 de Palma de Mallorca, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento Juicio Verbal 891/2011 seguido a instancia de Bamco Santander SA frente a Marco Aguilar Guerra se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia Nº: 00311/2011

En ciudad de Palma de Mallorca, a veinte de diciembre de dos mil once.

Guillermo Royo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Palma de Mallorca y su partido judicial, ha visto los presentes autos civiles de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 891/2011, a instancias de la entidad “Banco Santander S.A.”, comparecida por medio del Procurador de los Tribunales Don José Campins Pou y dirigida por el Letrado Doña Raquel Felez Díaz, contra Don Marco Aguilar Guerra, declarado en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando Íntegramente la demanda interpuesta por la entidad “Banco Santander S.A.”, comparecida por medio del Procurador de los tribunales Don José Campins Pou, contra Don Marco Aguilar Guerra, a adoptar los siguientes pronunciamientos:

Debo condenar y condeno al demandado Don Marco Aguilar Guerra, a abonar a la actora la suma de 4.777,21 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena de las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. (Artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma operada por Ley 37/2011 de 10 de Octubre).

Y encontrándose dicho demandado, Marco Agular Guerra, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Palma de Mallorca a veinticuatro de Enero de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Palma de Mallorca

Num. 1553

Número de Identificación Único: 07040 42 1 2008 0023447
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 0001275/2088
Sobre Procedimiento Ordinario
De D/ña. María Isabel Pérez Gonzalez, Beatrice Melon Xumet
Procurador/a Sr/a. Francisco Tortella Tugores

Cedula de Notificación

En el Procedimiento de referencia se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Palma de Mallorca, a veintisiete de abril de dos mil once.

Vistos por el Sr. D. José Vicente Montealegre Galera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de esta ciudad, y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos al nº 1275/08, promovidos por Dª. Beatrice Melón Xumet, representeda por el Procurador Sr. Tortella Tugores, y asistido por el Letrado Sr. Florit Canals, contra Dª. Patricia Roblas Pérez y Dª María Isabel Pérez González, ambas declaradas en estado procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. Tortella Tugores, en nombre y representación de Dª. Beatrice Melón Xumet, contra Dª. Patricia Roblas Pérez y Dº María Isabel Pérez González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de cesión de local suscrito entre ambas partes en fecha 19-7-06, condenando a la parte demandada a abonar conjunta y solidariamente a la parte actora la suma de 16.350 € en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados, con los intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la L.E.C., cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a preparar ante este Juzgado